



MUNICIPIO DE PALMIRA
 NÚCLEO 03 JORGE ELIÉCER GAITAN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"
 RESOLUCION 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002
 NIT: 815.004.342-9

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
 (Decreto 1082 de 2015)

Palmira, Valle

Junio 23 de 2016

Señores

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA

NIT: 890903407-9

CRA 64B N° 49A-30

Telefono: 2602100

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE PROPUESTA, 1151.20.03.003

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 DE 2015, me permito manifestar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Una vez realizada la evaluación y verificación de requisitos habilitantes de la oferta con el menor determina contratar con **UROS GENERALES SURAMERICAN** con NIT Y/O NIT: 890903407-9. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLASE DE CONTRATO	SEGUROS		
No.	1151.20.03.003		
OBJETO	ADQUISICION DE POLIZA GLOBAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE MANEJO (RECTOR, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS) Y POLIZA QUE SALVAGUARDE LOS BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA CONTRA TODO RIESGO POR DOCE MESES (DESDE 23 JUNIO DE 2016 HASTA 22 JUNIO DE 2017)"		
DETALLE	No.	DETALLE	VALOR TOTAL PROMEDIO
	1	MULTIRIESGO PYME	\$ 173.750.000
	2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 100.000.000
	3	MANEJO GLOBAL COMERCIAL PARA RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 10.000.000
VALOR DEL CONTRATO	\$ 2.212.190 DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS MDA CTE		
PLAZO DE EJECUCION	UN DIA HABIL		



MUNICIPIO DE PALMIRA
NÚCLEO 03 JORGE ELIÉCER GAITAN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"
RESOLUCION 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002
NIT: 815.004.342-9

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(Decreto 1082 de 2015)

FORMA DE PAGO	100% Contraentrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfaccion,
SUPERVISOR	GLORIA ENSUEÑO RAMIREZ AGUIRRE SECRETARIA
GARANTIAS	El presente contrato según el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007; toda vez que en su inciso 5, eximen de constituir la garantía única a los contratos cuyo valor se inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, le corresponde a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, para el caso mencionado que es póliza de seguros objeto a adquirir, esta clase de servicio no requiere el amparo de una póliza de cumplimiento.

Para todos los efectos legales la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye el contrato. (Decreto 1082 /2015 art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8)

Para la ejecución del contrato y las inquietudes que puedan presentarse, por favor diríjase a la Educativa ubicada en CRA 40 N° 31A-27 , Municipio de Palmira (V), dentro de un (1) día hábil siguientes al recibo de la presente comunicación.

La presente comunicación de aceptación se <http://www.santabarbarapalmira.co/PW2/>

Atentamente,

Mg. JUAN MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ
Rector
Original firmado.